

Margarita Menegus Bornemann

3. Ocoyoacac: una comunidad agraria en el siglo XIX

1. Presentación

(BOLD)

Lo que nos mueve en este trabajo es el propósito de esclarecer ciertas ideas y formular algunas hipótesis en torno del proceso de cambio por el que transcurrieron las comunidades agrarias que conformaban el municipio de Ocoyoacac, estado de México, en la segunda mitad del siglo XIX.

Para ello, hemos considerado pertinente partir del enlace existente entre las tendencias generales del cambio que se registraban en la sociedad global y las pautas específicas de transformación que ocurrían en el municipio de Ocoyoacac.

Se trata, entonces, de una primera incursión en el tema de las comunidades campesinas en un momento de tránsito hacia el capitalismo. El texto se asienta en evidencia proveniente del archivo municipal de la propia población.

No está de más insistir en que el estudio de las comunidades agrarias reviste una singular importancia. Ello se debe, tanto al abandono casi total en el que la historiografía tradicional ha tenido a este campo, como al hecho de que las comunidades campesinas integraran —junto con las haciendas— las estructuras básicas del agro mexicano a lo largo de varios siglos.

Nada nuevo agregamos al señalar que el estado actual de la historiografía mexicana, en lo que atañe a estudios de comunidades, es sumamente deficiente. La pobreza historiográfica en la materia se extiende desde el siglo XVI hasta el siglo XX. En efecto, el conocimiento que tenemos sobre las comunidades durante la época colonial se limita a la condición jurídica de éstas.¹ Los escasos estudios realizados bajo esta óptica se basan, mayormente, en la Legislación de Indias. Apenas uno o dos autores han intentado manejar documentación proveniente de las mismas comunidades y han abordado tópicos que escapan a la historiografía tradicional al ocuparse de aspectos económicos y sociales.² La realidad de las comunidades en el siglo XIX continúa

* Quiero expresar mi agradecimiento al arquitecto Felipe Leal, quien confeccionó los mapas que acompañan al presente texto.

¹ Véanse: Silvio Zavala, "Estudios Indianos, en; *El Trimestre Económico*, vol. X, número 4, México, Fondo de Cultura Económica, 1944, pp. 311-353. Howard Cline, "Civil Congregations of the Indians in New Spain, 1598-1606", en *Hispanic American Historical Review*, 1949, pp. 349-369. J.M. Ots Capdequí, *Instituciones*, Barcelona, Editorial Salvat, 1959.

² El primer estudio que trata específicamente de una comunidad es el de Wayne Osborne, "Indian Land Retention in Colonial Meztitlán", en; *Hispanic American Historical Review*, vol. 53, 1973, pp. 217-238. Otro ejemplo está en el trabajo de Carlos

siendo un misterio. Casi la totalidad de las investigaciones de tema agrario que sobre él se han hecho han enfocado sus lentes en las haciendas, y ello, durante el último tercio del mismo.³ Finalmente, para el presente siglo existe un número reducido de trabajos sobre ejidos y comunidades producidos más por antropólogos y sociólogos que por historiadores.⁴

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de llevar a cabo pesquisas, en todos los periodos de la historia de México, —tanto en nivel *micro* como *macro*— de las comunidades agrarias y de las unidades familiares campesinas que las componen.

La pobreza historiográfica a la que hemos hecho mención obedece, en gran parte, a las dificultades que presentan las fuentes existentes para emprender el análisis de las comunidades, máxime cuando se pretende dar cuenta de su gestión económica y social. En este punto conviene recordar que los registros de la gestión económica de dichas unidades productivas han sido elaborados, primordialmente, por los poderes públicos y no por los productores mismos, en contraste con lo ocurrido con las haciendas, que sí contaban con un sistema propio de contabilidad interna.

Ahora bien, los registros producidos por los poderes públicos sobre las actividades de las comunidades agrarias tienen varias limitaciones, dos de las cuales queremos subrayar. La primera, consiste en la discontinuidad de las series, que si bien son relativamente numerosas y ricas para la época colonial, casi desaparecen a partir de 1821. Se reanudan parcialmente en las postrimerías del siglo pasado y sólo se restablecen cabalmente después de 1915, cuando se inicia el proceso de la reforma agraria. La segunda, estriba en que, en todos los casos, dichos registros contienen exclusivamente cifras globales, relativas a la comunidad en su conjunto; lo que imposibilita la reconstrucción precisa de la gestión económica de las parcelas familiares de los comuneros.⁵

Así, las mayores dificultades que ofrecen las fuentes, se sitúan para los años que corren de 1821 a 1870 (término en el que se ubica buena parte del presente estudio sobre Ocoyoacac). Con todo, para estos años pueden utilizarse

Sempat Assadurian —aún inédito—, sobre la mercantilización de la economía del Alto Perú en el siglo dieciséis.

³ Véanse: Laura Helguera *et aliter*, *Los campesinos en la tierra de Zapata*, 3 vols., México, SEP-INAH, 1974. Juan Felipe Leal y Mario Huacuja, *Fuentes para el estudio de la hacienda en México: 1856-1940*, México, UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1976, 102 pp. Ward Barret, *La hacienda azucarera de los Marqueses del Valle (1535-1910)*, México, Siglo XXI Editores, 1977.

⁴ Véase: Salomón Eckstein, *El ejido colectivo en México*, México, F.C.E., 1966, 512 pp. Rodolfo Stavenhagen, "Social Aspects of Agrarian Structure in Mexico", en: *Agrarian Problems and Peasant Movements in Latin America*, New York, Anchor Books, 1970, pp. 225-270.

⁵ Las fuentes que pueden ser útiles para la reconstrucción de la vida económica de las comunidades agrarias en la época colonial son, entre otras: los registros de las Cajas de Comunidad, los registros de las cofradías, los registros de la recolección de diezmos. De 1915 en adelante, la fuente fundamental es el archivo de la actual Secretaría de la Reforma Agraria.

datos provenientes de los archivos municipales y de notarías, así como de la documentación que se halla concentrada en los archivos estatales y en el Archivo General de la Nación.

Los archivos municipales son, a nuestro parecer, las fuentes más importantes para el efecto. En ellos se encuentra toda la documentación referente a la vida de dichas entidades, esto es: organización política, económica y social, pleitos judiciales sobre la tenencia y la explotación de la tierra, etcétera.

Los archivos de notarías registran sólo la propiedad de la tierra en manos de particulares: estancieros, hacendados y rancheros, pero no de los municipios y de las comunidades. Después de 1856, con el cambio jurídico en el carácter de la posesión de las tierras, las adjudicaciones realizadas a título de propiedad privada por los antiguos comuneros se concentraron en los archivos municipales o estatales correspondientes, y no en los archivos de notarías.

En suma, los archivos utilizables para el estudio de las comunidades agrarias en el siglo XIX son los municipales, los de los estados y el nacional. Aunque estos dos últimos contienen, por lo regular, menos información que los primeros sobre los municipios o las comunidades y, en la mayoría de los casos, se repite la misma documentación.

A pesar de su riqueza, los archivos municipales presentan también ciertas dificultades. En primer lugar, cabe el caso de que éstos no existan, por haber sido quemados durante la revolución de 1910-17, o bien, destruidos de alguna otra manera posteriormente. En segundo lugar, los que se han logrado conservar se hallan, a menudo, totalmente abandonados, desorganizados y en muy malas condiciones. Por último, mas no por ello menos importante, la composición misma de los archivos municipales conlleva algunas limitaciones por el tipo de datos que recogen.

En efecto, los archivos municipales se componen de los siguientes rubros: Hacienda, Justicia, Gobierno, Salubridad, Tierras, Asuntos Eclesiásticos, Registro Civil, Estadística, Deportes, Agricultura y Ganadería, Recursos Naturales, Obras Públicas, Comunicaciones y Libros de Cabildo. De suerte que, para el examen socioeconómico de las comunidades agrarias, los rubros más provechosos son los de Estadística, Tierras y Libros de Cabildo. Así y todo, los datos estadísticos para los dos primeros tercios del siglo pasado comprenden únicamente población, estado civil y sexo de los vecinos. Sólo en el último tercio del siglo se incorporan padrones estadísticos que indican la producción global del municipio, las existencias de ganados, los recursos naturales y las ocupaciones de la población.

De donde resulta que el análisis microeconómico de las comunidades decimonónicas, y de las unidades productivas familiares que las componen, se vuelve prácticamente imposible de realizar debido a que las fuentes no permiten un acercamiento mayor al del municipio en su conjunto.

Nuestro estudio sobre Ocoyoacac encontró, entonces, sus límites en los alcances de las fuentes mismas, lo que nos obligó a renunciar al análisis microeconómico de la comunidad campesina y a optar por el examen de los cambios económicos y sociales del municipio de Ocoyoacac en su conjunto.

Municipio que incluye a cinco comunidades: Ocoyoacac, Acazulco, Atlapulco, Coapanoaya y Cholula.

2. *El problema*

El último tercio del siglo XIX se caracteriza, en términos muy generales, por el impacto que ejercieron las leyes de desamortización de las corporaciones civiles y religiosas en la vida del país; por la consolidación del Estado nacional y por el proceso de crecimiento y de modernización —económica y social— que experimentó la república entera.

La historiografía existente ha dado cuenta, con buena dosis de precisión, del efecto que tuvo la aplicación de las Leyes de Reforma en lo relativo a los bienes corporativos de la Iglesia.⁶ Sin embargo, como ya hemos indicado, persiste una enorme laguna historiográfica respecto de la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles —entre las que se hallaban las comunidades agrarias.

Con todo, los recientes estudios que se han emprendido sobre las haciendas porfiristas han descubierto variedades regionales significativas en las relaciones de las antiguas comunidades con las haciendas.⁷ De manera distinta, trabajos que examinan las haciendas henequeneras de Yucatán, las azucareras de Morelos y las pulqueras del centro de México, demuestran que en el porfirismo dichas unidades productivas vivieron un curso de especialización de su producción para mercado, a la vez que una nueva expansión territorial.⁸ Tal especialización redujo la esfera de autoabasto de las haciendas, con el consecuente impulso del proceso de integración de mercados, monetarización de la economía y de ruptura de los nexos que, tradicionalmente, vinculaban a haciendas y comunidades.

Todo indica, entonces, que las modalidades con las que se aplicaron las Leyes de Reforma y los resultados que éstas produjeron, guardaron una relación muy estrecha con el carácter y con la dinámica de las haciendas de cada región. O, dicho de otra forma, donde las haciendas mostraban una tendencia expansiva, la desamortización de las comunidades tuvo unos efectos, y en donde no exhibían dicha tendencia, la misma desamortización tuvo otros frutos.

Por lo antes visto, el presente estudio sobre Ocoyoacac contempla tres de las grandes tendencias de cambio del porfirismo, para establecer en un plano municipal, cómo alteraron su vida corriente: a) la desamortización de las

⁶ Sobre el particular véase el estudio de Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*. México, El Colegio de México, 1971, 364 pp.

⁷ Véase: Juan Felipe Leal y Mario Huacuja, "Una hacienda porfirista en el siglo XX: San Antonio Xala", en: *Historia y Sociedad*, núm. 15, México, otoño 1977.

⁸ Véase: Friedrich Katz, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, (Col. SEP/SETENTAS, núm. 303), 184 pp.

comunidades, b) la pérdida o la retención de la tierra por los antiguos comuneros, y c) las pautas del crecimiento económico y social que siguieron a la operación de tales mudanzas.

Se advertirá que, hasta aquí, no hemos tratado sino muy colateralmente de los problemas teóricos que envuelven a una investigación que, como ésta, se sitúa en un momento de transición hacia el capitalismo. El hecho de que con estas páginas no aspiremos a realizar auténticas aportaciones teóricas no resuelve nuestras dificultades conceptuales y metodológicas. Por ejemplo, ¿cuál es el estatuto teórico de las "comunidades" desde el periodo colonial hasta la revolución liberal? ¿cuál es el nivel conceptual del término "unidad familiar campesina" que manejamos con tanta liberalidad en nuestro escrito? Lo cierto es que se trata de cuestiones teóricas aún no resueltas, que difícilmente podríamos superar aquí. De manera que hemos optado por el uso de definiciones jurídicas para el caso (sobre el entendido que éstas son, al fin y al cabo, históricas).

Sin duda alguna, con la Ley Lerdo desaparece el *status* legal pre-capitalista de las "comunidades" la propiedad capitalista de la tierra queda determinada por este ordenamiento jurídico. Para efectos operativos, hablaremos de "comunidades" hasta el momento en el que se aplican las Leyes de Reforma, y de "unidades familiares campesinas", después de la ejecución de aquellas.

3. Los orígenes

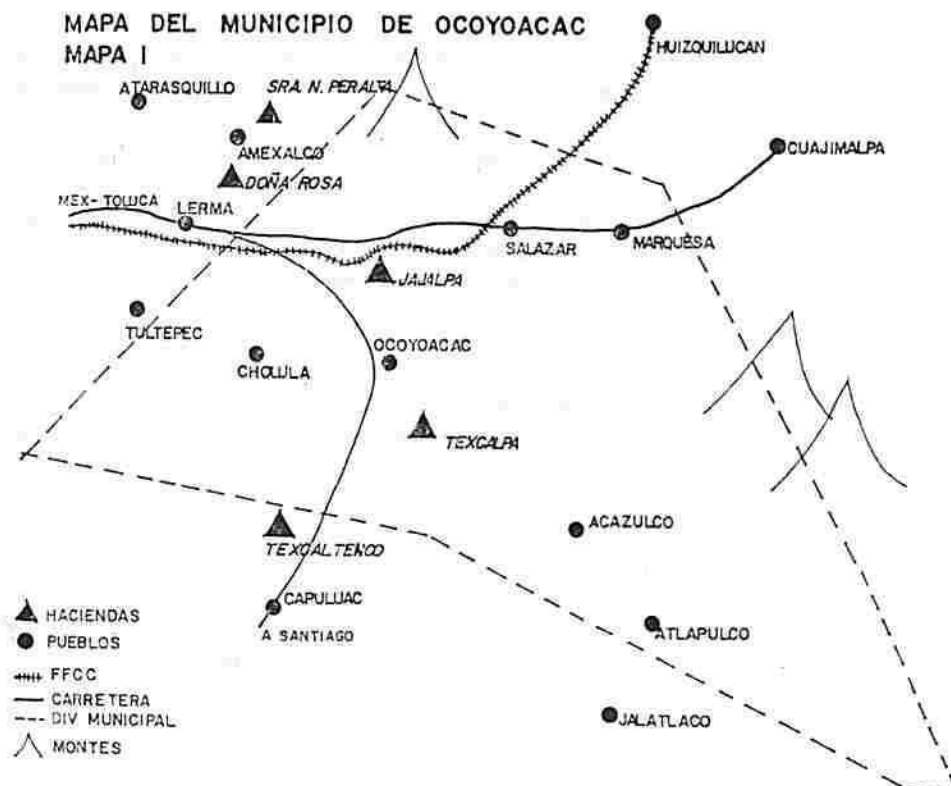
El municipio de Ocoyoacac se localiza en el valle de Toluca, estado de México. Al Este colinda, con el Distrito Federal y, al Norte, con la jurisdicción de Lerma, estado de México (Véanse los mapas I y II). La configuración geográfica del municipio incluye una parte llana, en las inmediaciones del río Lerma, y una porción montañosa, que alcanza los 3,300 metros de altitud.

Para comprender el impacto de las Leyes de Reforma en el municipio, que señalan el punto de arranque de nuestro estudio, es menester referir, así sea brevemente, la constitución del municipio de Ocoyoacac en el siglo xvi —dado que su composición política, social y económica se establece en aquel entonces, y no se altera sino hasta 1865.

La entidad se conformó en comunidad indígena —siguiendo las pautas de la administración hispana— en 1576, al ser reducida y congregada la población que se hallaba dispersa en la zona.⁹ Alrededor de Ocoyoacac, la cabecera, se congregaron los pueblos de San Pedro Cholula, San Pedro Atlapulco, San Jerónimo Acazulco y Coapanoaya. La comunidad recibió su primera merced de tierras de la administración del virrey don Luis de Velasco, en 1593. Dicha

⁹ La organización de la comunidad indígena colonial, tal y como fue implantada en América, reprodujo, con gran fidelidad, la forma de organización de las aldeas europeas. Esto es, que la aldea tenía la capacidad de mantener una considerable autosuficiencia y un marcado equilibrio, en virtud de la existencia de tres elementos: tierras de labor, pastos y bosques.

MAPA DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC MAPA I



merced consistió en seis caballerías de labor y una estancia para ganado menor.^{10/11}

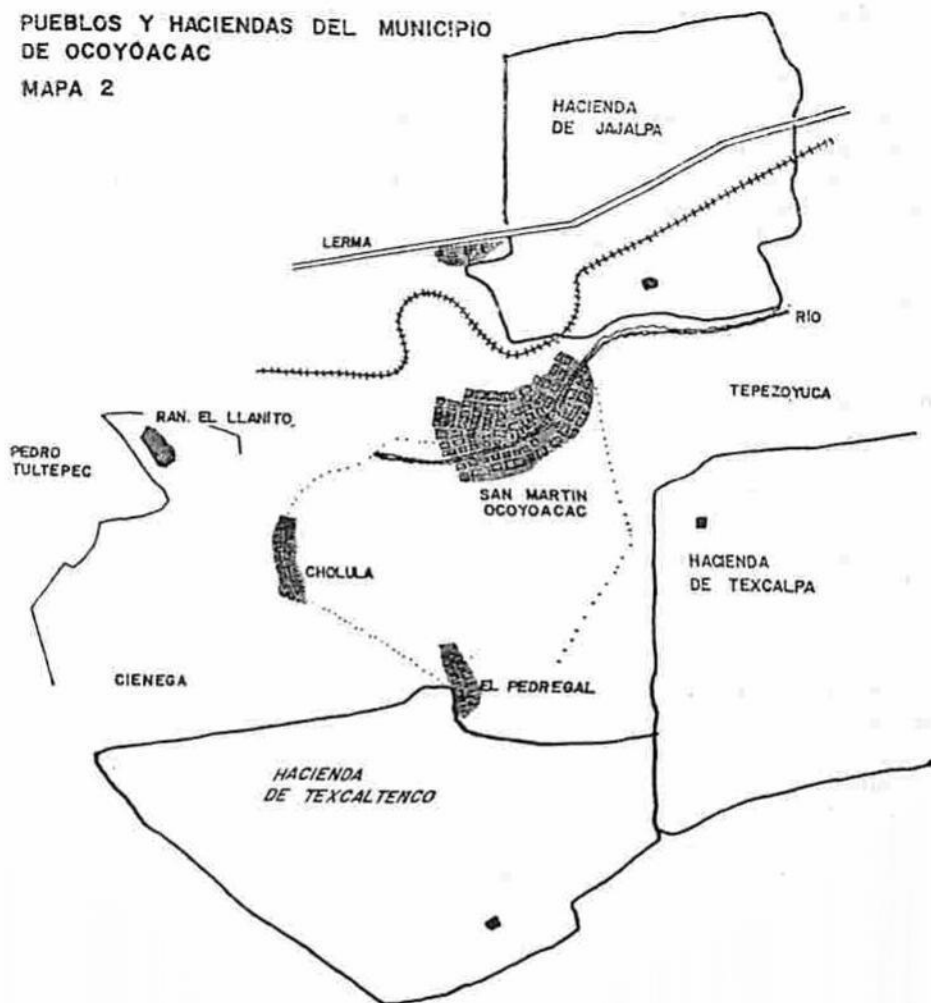
De acuerdo con los usos de aquel tiempo, los pueblos de indios solían ser dotados de tierras suficientes para su reproducción. Las tierras se distribuían de la siguiente manera: una parte se destinaba a las habitaciones, huertas y solares de cada uno de los miembros de la comunidad; otra parte, se reservaba para ejidos, es decir, para diversos aprovechamientos —montes, pastos, aguas—, todos ellos de uso común; por último, las tierras restantes se repartían en parcelas de usufructo individual, llamadas de común repartimiento. Toda tierra mercedada a las comunidades tenía carácter de inalienabilidad.

Había además, otros tipos de tierras llamadas del “propio”, que se otorgaban al ayuntamiento en tanto persona jurídica. Tenían el propósito de subvencionar los gastos del cuerpo de gobierno del ayuntamiento, y eran trabajadas en común por todos los vecinos.

¹⁰ 1576.—Títulos primordiales de los Pueblos de Ocoyoacac. *Archivo Municipal de Ocoyoacac*. Caja 1. Fondo Colonial. Documento 4.

¹¹ 1593.—Merced que otorgó don Luis de Velasco a los naturales de Ocoyoacac. *A.G.N. Ramo de Tierras*. vol. 1811, exp. 8.

PUEBLOS Y HACIENDAS DEL MUNICIPIO
DE OCOYOACAC
MAPA 2



Finalmente, estaban las tierras llamadas de la Iglesia, que provenían de la tierra de común repartimiento, y cuyo usufructo se destinaba al clero. Entre éstas había una gran variedad, por ejemplo, las tierras de cofradías, de santos, de las mayordomías, etcétera. Asimismo, éstas también se trabajaban en común, aunque solamente por los integrantes de las distintas agrupaciones religiosas.¹²

¹² Véase: Ordenanza expedida por el virrey y Marqués de Falces, en mayo de 1567, sobre el fundo legal de los pueblos en Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria en México (1492-1940)*, México, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., 1941, 800 pp.

4. *Las Leyes de Reforma y su aplicación en Ocoyoacac*

Tras el triunfo de la revolución de Ayutla, el gobierno liberal expidió la Ley de Desamortización de Bienes Corporativos el 25 de junio de 1856. La disposición jurídica marcó el punto de arranque de un proceso de transformación de las formas de propiedad que habían prevalecido desde la época colonial. Posteriormente, las administraciones de Benito Juárez, Manuel González y Porfirio Díaz, continuaron en el empeño de legislar, esta vez sobre la enajenación de terrenos baldíos, para ponerlos a disposición de diversos proyectos de colonización.

La Ley del 25 de junio de 1856 —mejor conocida como Ley Lerdo— buscaba liberar de sus trabas de inalienabilidad a los bienes de las corporaciones, tanto civiles como eclesiásticas. Así, en su artículo primero sancionaba lo siguiente:

*... Los bienes de las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que los tienen arrendados, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6 por ciento anual...*¹³

La Iglesia fue la corporación que más rápidamente resultó afectada por dicha ley, como lo ilustran los datos recogidos en la *Memoria de Hacienda* correspondiente al propio año de 1856. En este documento se consigna cómo, en un término de sólo seis meses de la promulgación de la Ley Lerdo, se desamortizaron bienes inmuebles del clero por un valor de 23 millones de pesos.¹⁴ Estos consistieron en edificios destinados al culto o a la educación; en tierras que habían pasado a manos de la Iglesia por donación o compra; así como tierras de otro tipo, dedicadas al sostenimiento del culto por los mismos vecinos, que aquélla usufructuaba; etcétera.

Los bienes que, en tanto personas jurídicas, poseían los ayuntamientos, también fueron desamortizados con relativa celeridad. En esta forma, las tierras llamadas del "propio", es decir, pertenecientes a los ayuntamientos, pasaron a manos de sus arrendatarios; o bien, cuando no se hallaban arrendadas por un particular, fueron puestas en subasta pública al mejor postor. Sólo los edificios municipales que estaban en servicio público quedaron exentos de ser enajenados.

Por contraste, las comunidades agrarias vieron afectados con cierta lentitud tanto sus terrenos de común repartimiento como sus ejidos. En el caso de los primeros, los vecinos de los pueblos debían denunciar ante las autoridades sus propias parcelas de cultivo para que se les adjudicaran a título de propiedad privada. En el caso de los ejidos, bosques y pastos, debían asignarse

¹³ L.G. Labastida, *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas*, México, 1893. pp. 19-20.

¹⁴ Jan Bazant, *op cit*, p. 57.

—también a título de propiedad privada— entre los vecinos de los pueblos, respetando los respectivos derechos anteriores de los mismos.

La adjudicación de estos bienes en propiedad privada implicaba, inicialmente, un impuesto por concepto de traslado de dominio, equivalente al 5 por ciento del valor del inmueble. Sin embargo, poco tiempo después se expidió la circular del 9 de octubre de 1856 con el objeto de facilitar y acelerar la ejecución de las leyes liberales. Dicha circular ordenaba que: "...todo terreno valuado en menos de 200 pesos, ya sea de repartimiento o que pertenezca al ayuntamiento; debe ser adjudicado sin el pago de la alcabala o de cualquier otro impuesto. . .".¹⁵

Por otra parte, la Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos dictada el 20 de julio de 1863 por el gobierno presidido por Benito Juárez, perseguía el objetivo de colonizar territorios poco poblados o despoblados y reflejaba la preocupación gubernamental por aumentar las zonas cultivadas. Leyes similares a ésta habían visto la luz antes.¹⁶ Sin embargo, esta última —y las que sucesivamente expidieron las administraciones de Manuel González y Porfirio Díaz— tuvieron efectos verdaderamente amplios debido a su rigurosa aplicación.

De esta suerte, entre 1863 y 1867, se denunciaron y adjudicaron por esta vía 1 millón 737 465 hectáreas en todo el país.¹⁷ Posteriormente, ya durante los gobiernos porfiristas, se crearon las famosas compañías deslindadoras de terrenos. Éstas tenían por función establecer la cantidad de terrenos baldíos que había en México y recibían como pago por sus servicios hasta una tercera parte de los terrenos que denunciaban. Con todo, la Ley de 1883 sobre la materia estipulaba para las compañías deslindadoras un límite de 2 500 hectáreas adjudicables por denuncia. Esta ley se modificó en 1894, dejando sin límite la extensión de tierras que podían adjudicarse a dichas empresas.¹⁸ Así, entre 1867 y 1910, se expidieron 38 971 títulos, que amparaban una superficie de 22 millones 265 510 hectáreas, con un valor global de 8 millones 509 658 pesos.¹⁹ A continuación reseñamos cómo se aplicaron las leyes liberales en la municipalidad de Ocoyoacac, estado de México.

a) *La desamortización de los bienes de la Iglesia*

Las propiedades y los bienes que la Iglesia poseía en el municipio de Ocoyoacac se reducían a los templos destinados al culto y a los terrenos sobre los que se habían edificado. Las limosnas y demás beneficencias que los vecinos

¹⁵ L.G. Labastida, *op cit*, p. 23.

¹⁶ Por ejemplo, el Decreto de 4 de junio de 1823 mandaba que se repartieran tierras baldías entre los individuos del ejército permanente. Véase: *Colección de Leyes sobre la Tierra*, México, Secretaría de Fomento, 1913.

¹⁷ Fernando González Roa, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*, México, Poder Ejecutivo Federal, Departamento de Aprovisionamientos Generales, Dirección de Talleres Gráficos, 1919, pp. 110-111.

¹⁸ Manuel Fabila, *op cit*, pp. 184-185.

¹⁹ Fernando González Roa, *op cit*, pp. 110-111.

aportaban a la Iglesia provenían, exclusivamente, del usufructo de las tierras de comunidad que se dedicaban a este fin.

En 1861 el gobierno del estado de México expidió una circular estipulando que los terrenos pertenecientes a las cofradías debían pasar al dominio del municipio. Ordenaba, a la vez, que los ayuntamientos procedieran a evaluar y a repartir dichos terrenos entre los mismos vecinos de cada población. En el repartimiento tendrían preferencia todos aquellos que hubieren tomado las armas "en defensa de la Constitución". Las porciones por repartirse serían de cuatro o cinco almudes de tierra; éstas reconocerían un censo de seis pesos anuales, lo cual redundaría en beneficio de los fondos municipales.²⁰

Fue así como en el Cabildo de Ocoyoacac se acordó la venta y enajenación de los siguientes terrenos: Milpas de San Nicolás, Milpas del Rosario, Milpas de Las Ánimas, El Corral de Nuestro Señor, una parcela en el lindero con la hacienda de Jajalpa, la Escuela Antigua —correspondiente al pueblo de Cholula— y su sitio.²¹ Ninguno de estos terrenos era mayor de dos cuartillos de sembradura de maíz.

Cuatro años después, en 1865, el prefecto del Departamento de Toluca —licenciado Camilo Zamora— certificó que el ayuntamiento de Ocoyoacac había manifestado varios terrenos de comunidad —de los pueblos de Atlapulco, Ocoyoacac, Cholula, Tultepec y Tepezoyuca— cuyo usufructo se destinaba a las misas y fiestas de la Iglesia. El documento especificaba, además, que dichos terrenos habían sido todos repartidos entre los vecinos.²²

Posteriormente, en 1875, una nueva circular determinó que los ayuntamientos dispusieran —sin ningún obstáculo— de los edificios de manos muertas. A este respecto, el cabildo de Ocoyoacac declaró: "No haber en esta municipalidad bienes de la naturaleza de que se trata en la expresada circular..."²³

b) Fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento

La destrucción del régimen colonial de tenencia de la tierra, que tuvo lugar a lo largo del siglo XIX, se inició con los terrenos llamados de común repartimiento. Esto es, de aquellas parcelas que en las comunidades estaban destinadas al usufructo individual. En efecto, desde las primeras décadas del siglo algunos estados de la República dictaron medidas legislativas que estaban encaminadas a modificar el *status* de inalienabilidad de que gozaban las parcelas de común repartimiento, para que éstas pudieran adjudicarse a título de propiedad privada.²⁴

²⁰ Archivo Municipal de Ocoyoacac. Caja 1. Libros de Cabildo. Acta de 21 de febrero de 1861.

²¹ Un cuartillo es equivalente de un cuarto de almud, o sea, .05 hectáreas.

²² Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Caja 1. Tierras.

²³ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Caja 1. Libros de Cabildo. Acta del 23 de mayo de 1865.

²⁴ Por ejemplo, en 1851 se decretó en Michoacán la división de las tierras de repartimiento, quedando exceptuadas las de fondo legal, las de los ejidos y las de las propias de los pueblos. Decretos similares se dictaron en los estados de Guerrero,

Con tal propósito, el 18 de mayo de 1848, el gobierno del estado de México solicitó a las prefecturas de su jurisdicción información referente al "estado que guardan" las tierras de común repartimiento. Dicha solicitud no obtuvo la respuesta deseada, pues los distintos pueblos se negaron a proporcionar dato alguno, ya que temían ser despojados de sus posesiones. El gobierno del estado insistió en su empeño y el 11 de septiembre de ese mismo año decretó una medida similar a la anterior, pero sin lograr recabar la información requerida.²⁵

Ante estos hechos, las autoridades del estado de México acordaron que por:

*...no haberse recibido todas las noticias, el gobierno cree conveniente que este ramo se arregle concediendo estos terrenos en posesión y propiedad a los hijos de los pueblos, ya que para evitar que sean un semillero de pleito como hasta aquí...*²⁶

Pero, para el agricultor, el cambio en la forma de tenencia de la tierra implicaba pagar un censo y una contribución municipal de tres pesos anuales. Sin embargo, para evitar este desembolso, la mayoría de los comuneros hicieron caso omiso de la ley y continuaron detentando sus parcelas de común repartimiento.

Tras la expedición de la Ley Lerdo, en 1856, los gobernadores del estado de México —esta vez con el apoyo federal— insistieron en cambiar el régimen de tierras de común repartimiento. Así, por ejemplo, el gobernador provisional, Antonio Zimbrón, trató en 1868 de impulsar el proceso de adjudicaciones mediante un decreto que eximía a los adjudicatarios del pago del censo al que estaban obligados con anterioridad.²⁷

La *Memoria del Gobierno del Estado de México* de 1870 asienta que, en ese año, fueron adjudicados 46 1/3 sitios de ganado mayor entre 63 373 personas. Dichos terrenos se valoraron en 962 851 pesos, y debían producir a las municipalidades en las que se localizaban un ingreso anual de 28 886 pesos.²⁸ La mayoría de estas adjudicaciones se hicieron en los distritos de Zumpango, Tenango y Tenancingo.

En 1889 la Secretaría de Fomento insistió de nueva cuenta en el asunto, señalando que los terrenos de común repartimiento debían: "...distribuirse entre los que tengan legítimo derecho a ello, para que los disfruten y mejoren bajo su acción de interés individual..."²⁹

Además, fijaba un plazo para que el beneficiado recogiera su título de

Chiapas, Coahuila, Nuevo León y Yucatán. Véase: Coromina, Recopilación de Michoacán, 1877, p. 195.

²⁵ 1849.—*Memoria del Gobierno del Estado de México*. p. 23.

²⁶ *Idem*.

²⁷ 1869.—*Memoria del Gobierno del Estado de México*. p. 56.

²⁸ 1871.—*Memoria del Gobierno del Estado de México*. p. 71.

²⁹ *Colección de Leyes sobre la Tierra*, op cit, pp. 31-32.

propiedad, con la salvedad que, de no hacerlo así, la Secretaría podría disponer libremente de las tierras en cuestión.³⁰

El grueso de las adjudicaciones que se realizaron en el estado de México tuvo lugar entre los años de 1885 y 1898 —como lo evidencia el gran número de expedientes que al respecto obran en el Archivo General del Estado de México. El municipio de Ocoyoacac escapó a este promedio; en él, la adjudicación de parcelas se emprendió desde el año de 1867. En este caso, las adjudicaciones se vieron apresuradas por el hecho de que algunas personas ajenas al municipio intentaron denunciar las posesiones de sus vecinos, con el fin de adjudicárselas.

Un informe que presentó el ayuntamiento de Ocoyoacac a la Jefatura Política del Distrito de Lerma en 1874 afirma: "El terreno nombrado Titizihuahuan y diez terrenos diseminados que constan ... eran de común repartimiento... fueron adjudicados a los vecinos desde el año de 1867 ... los cuales pagan la contribución municipal respectiva...".³¹

Ciertamente, los llamados terrenos diseminados fueron repartidos entre veinticuatro vecinos de los barrios de San Miguel, Santa María, Santiaguito y Tepezoyuca. El valor de dichas tierras se estimó en 1 460 pesos, lo cual hacía un valor promedio de 60 pesos por cada parcela adjudicada.³²

Un decreto de la legislatura del gobierno del estado de México, del 9 de abril de 1875, se ocupó, una vez más, del fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento. Esta iniciativa recibió la siguiente respuesta por parte del cabildo de Ocoyoacac: "...en razón de no haber en esta cabecera un solo adjudicatario que esté poseyendo terrenos que pasen de doscientos pesos... en esa virtud los adjudicatarios de esta población son ahora propietarios de los terrenos que están poseyendo...".³³

En esta forma, los terrenos de común repartimiento del municipio de Ocoyoacac fueron fraccionados mayormente hacia 1875. Además, la documentación encontrada establece que su valor promedio estaba por debajo de los 200 pesos, por lo que se les consideraba legalmente como tierras "pobres", que no debían pagar impuesto por traslado de dominio.

El cuadro I es una muestra de las adjudicaciones que se realizaron de los terrenos de común repartimiento del municipio de Ocoyoacac. Ejemplifica, por un lado, el tamaño de las parcelas —que en su mayoría eran menores a una hectárea de extensión— y, por otro, el hecho de que éstas se conservaran entre los mismos vecinos.

³⁰ *Idem.*

³¹ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*, Caja 1. Libros de Cabildo. Acta del 31 de enero de 1874.

³² *Idem.*

³³ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*, Caja 1. Libros de Cabildo. Acta del 26 de abril de 1875.

CUADRO I

**MUESTRA DE LAS ADJUDICACIONES DE TERRENOS DE COMÚN
REPARTIMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC**

<i>Nombre del adjudicatario</i>	<i>Fecha de la adjudicación</i>	<i>Localización de la adjudicación</i>	<i>Dimensiones de la adjudicación</i>
Graciano Loperena	1877, febrero	Barrio de S. Miguel	8 694 m ²
José Arellano	1891, enero	Llano Pastal	11 704 m ²
Francisco Díaz	1891, enero	Pedregal	15 m ²
José Manuel	1891, marzo	Amomolulco	2 960 m ²
Ignacio Hernández	1891, abril	Amomolulco	3 220 m ²
José García	1891, septiembre	San Antonio	5 000 m ²
Ignacio Alanís	1891, octubre	Amomolulco	4 900 m ²
Antonio Monroy	1891, octubre	Llano de la Perea	2 500 m ²
Eligio Viviano	1898, agosto	Llano Pastal	1 444 m ²
Catalina Carmona	1898, marzo	Camino Real	4 900 m ²
Tiburcio Raigosa	1899, enero	Llano Pastal	2 250 m ²
León Faustino	1899, marzo	Camino a Santiago	2 145 m ²
Bacilio Cruz	1899, febrero	Camino a Santiago	1 224 m ²
José Arellano	1901, febrero	Ciénega Cholula	7 500 m ²
Joaquín Maximiano	1901, enero	Ciénega Cholula	7 500 m ²
Hilario Reyes	1904, abril	Pedregal	198 m ²
María Herculana	1904, abril	Barrio de Sta. María	743 m ²
Ma. G. Aguilar	1905,	Barrio de S. Miguel	119 m ²
José Marcelino	1905,	Pedregal	800 m ²
Anastasia María	1906,	Pedregal	198 m ²

Fuente: *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Tierras, Caja 2.

Nota: Ya que las principales adjudicaciones de terrenos de común repartimiento del municipio de Ocoyoacac se hicieron entre 1867 y 1875, las que se realizaron después de esta última fecha correspondieron a extensiones de menor tamaño.

Nota: Una hectárea equivale a 10 000 m².

c) Fraccionamiento de los terrenos de comunidad

Por lo demás, los terrenos de comunidad —esto es, ejidos, montes, pastos— fueron los últimos en ser adjudicados a título de propiedad privada debido, como es claro, a su carácter de bienes de usufructo comunal. A pesar que desde 1864 el ayuntamiento de Ocoyoacac hizo algunas gestiones encaminadas a lograr su fraccionamiento, éste no fue posible sino hasta fines de la década de los ochenta, y ello, de una manera incompleta.

En efecto, ya en 1864 el municipio de Ocoyoacac solicitó permiso de la Prefectura Política del Distrito para distribuir entre los vecinos las tierras de dicha denominación. Esta premura obedeció, como antes se indicó, a que algunas personas “ambiciosas” habían denunciado tales terrenos, con motivo

de la promulgación de las Leyes de Reforma.³⁴ En términos del propio cabildo de Ocoyoacac, la situación era la siguiente:

*Las preocupaciones y hábitos de los vecinos les han hecho no pedir su repartimiento; pero hoy que denunciantes ambiciosos pueden perjudicarlos, y convencidos de que los efectos de las leyes de desamortización son ventajosos para los pobres, nos apresuramos a pedir, se aplique a nuestros vecinos el beneficio de las circulares de 9 de octubre y 7 de noviembre de 1856: adjudicando a los vecinos fracciones que no excedan de 200 pesos...*³⁵

Tanto las solicitudes que al respecto se presentaron por parte de los vecinos, como las fracciones de tierra que así se repartieron, eran de muy pequeñas dimensiones. Por ejemplo, entre las solicitudes registradas en el mes de octubre de 1865, una era para un corral de dos cuartillos de sembradura de maíz, situado a espaldas de la iglesia de Ocoyoacac, y otra era de media sembradura de maíz, ubicado en el barrio de San Miguel, al sur de la iglesia de dicha localidad.³⁶

Desde luego, todo adjudicatario debía pagar el 6 por ciento anual sobre el valor del terreno adjudicado.

Tras de los primeros repartimientos siguieron unas cuantas solicitudes aisladas, pero no fue sino hasta 1887 cuando se fraccionó la mayor parte de los terrenos de comunidad.

En diciembre de 1887 el terreno llamado Atlxihuian fue dotado a 46 personas. Su valor era de 1 929 pesos, lo cual hacía un promedio de tan sólo 41 pesos por parcela distribuida.³⁷ Al iniciarse el año de 1888 se procedió a dividir las tierras del común de El Cerro, y para el mes de mayo de ese mismo año, el comisionado para dicho asunto informó al cabildo que se habían otorgado ya parcelas a 28 vecinos. Para fines de 1888 se había concluido el repartimiento, beneficiando a un total de 50 vecinos. Con todo, en una sesión del cabildo, el propio comisionado se lamentó de que eran "pocos los (vecinos) que habían sacado sus escrituras de propiedad".³⁸ Al año siguiente, se prosiguió con la distribución de los terrenos de El Pedregal, y para febrero se había dotado de parcelas a 46 vecinos. Para mayo de 1889 su número era mayor de 100.³⁹ En abril de ese mismo año se repartieron parcialmente los terrenos comunales de los pueblos de Atlapulco, Acazulco, Tepezoyuca y Coapanoaya.⁴⁰ Finalmente, en 1895 se empezó a parcelar una tierra muy

³⁴ Archivo del Municipio de Ocoyoacac, Caja 1. Tierras. Expediente 1.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Idem.*

³⁸ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Caja 1. Libros de Cabildo. Actas del 23 de enero, del 12 de abril, del 3 de mayo y del 31 de diciembre de 1888.

³⁹ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Caja 1. Libros de Cabildo. Actas del 3 de enero, del 11 y del 17 de febrero de 1889.

⁴⁰ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Caja 1. Libros de Cabildo, Acta del 11 de abril de 1889.

fértil llamada El Llano de la Perea. Los vecinos habían solicitado con anterioridad su fraccionamiento, sin embargo, debido a que se encontraba en litigio con el pueblo de Tultepec desde al año de 1857 no se había procedido a su parcelación.⁴¹

d) *Repartición de terrenos baldíos*

Dos factores son los que algunos historiadores ven como la principal causa explicativa de la pérdida de tierras sufrida por muchos antiguos comuneros: la expedición de las leyes relativas a los terrenos baldíos, y las modificaciones que éstos tuvieron con el tiempo, confirmando derechos casi ilimitados a las compañías deslindadoras. Nos parece oportuno puntualizar aquí, que esta apreciación general —no exenta de riesgos, por lo demás— no es válida como a continuación veremos, para el estado de México, ni para el municipio de Ocoyoacac.

Antes señalamos que, como consecuencia de la aplicación de las leyes de baldíos y colonización, entre 1867 y 1910 se enajenaron en todo el país terrenos por un valor total de 8 millones 509 658 pesos. Durante este intervalo en el estado de México solamente se extendieron 17 títulos, que abarcaban una superficie de 20 100 hectáreas, valoradas en 17 468 pesos. De donde resulta que la concesión de terrenos mediante denuncia fue mínima en el estado de México en comparación con la enajenación de tierras que se efectuó en otras regiones del país, especialmente en el Norte.

Más concretamente, durante el porfirismo sólo se extendieron cuatro concesiones a compañías deslindadoras en el estado de México. El primer concesionario fue Eufemio Amador, quien celebró un contrato con la Secretaría de Fomento el 30 de agosto de 1884, circunscrito al distrito de Temascaltepec.⁴² En 1889, Manuel Santibáñez y A. Mercado obtuvieron una concesión para deslindar en las zonas de Tlanepantla, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Sultepec, Tenancingo, Chalco, Textoco y Otumba.⁴³ En 1890 se otorgaron dos concesiones más: Una al señor Juan B. Caamaño para los estados de México, Michoacán y Guerrero —en las zonas inmediatas al trayecto que seguía el ferrocarril, y otra, al señor Juan J. Bottero para las zonas mineras de San Vicente y El Valdelista, sitas en el distrito de Sultepec.⁴⁴ Como se observa, estas concesiones fueron expedidas, en su mayor parte, para regiones mineras del estado de México.

En el centro del país, y en especial en el estado de México, no procedió la mayor parte de las denuncias que hicieron particulares y compañías deslindadoras de terrenos encontrándose con la respuesta de "*No haber baldíos*".

⁴¹ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Caja 1. Libros de Cabildo. Acta del 5 de marzo de 1895.

⁴² F. Navarro. *Directorio Estadístico de la República Mexicana*. México, Imprenta La Europea, 1893, pp. 24-31.

⁴³ *Idem*, p. 3.

⁴⁴ *Idem*.

Ciertamente, los estados del centro de la República sufrieron una enajenación promedio de sólo el 1.27 por ciento de su extensión territorial. En el estado de México, en particular, fue sólo del 0.84 por ciento. Estas cifras son altamente significativas si tomamos en cuenta que a lo largo del porfirismo se enajenó casi el 20 por ciento de todo el territorio nacional.⁴⁵

Con motivo de la circular del 30 de septiembre de 1867 (sobre la existencia de terrenos baldíos), enviada por el gobierno del estado de México a todos los municipios de la entidad, el cabildo de Ocoyoacac discutió ampliamente qué es lo que se consideraba como "terrenos baldíos". En sus sesiones acordó que dicha categoría no hacía referencia a terrenos de comunidad —esto es, a los ejidos—, sino exclusivamente a aquellos terrenos que la comunidad o el municipio no usufructuaban. Por tanto, el ayuntamiento de Ocoyoacac contestó al gobierno estatal lo que sigue: "Se nombró una comisión para que se verificaran los terrenos baldíos existentes en el municipio. La comisión informó que no existían terrenos baldíos que repartir".⁴⁶

En síntesis, encontramos que la desamortización de los bienes de la Iglesia se redujo en Ocoyoacac a la enajenación de 6 parcelas, cuyos productos se entregaban al clero. Estas tierras pasaron a manos de los propios vecinos de Ocoyoacac. Por lo general, tales terrenos se hallaban a un costado de los edificios destinados al culto, y es de presumir —aunque no se pueda confirmar— que éstos volvieron al vecino —o a los familiares del vecino— que originalmente los donó o traspasó a la Iglesia.

A pesar de los numerosos intentos y las reiteradas iniciativas emprendidas desde fechas anteriores tanto por el gobierno estatal como por el federal, la adjudicación de los terrenos de común repartimiento a título de propiedad privada sólo se realizó en Ocoyoacac hacia 1867. Las adjudicaciones se hicieron en el momento en que los vecinos se sintieron amenazados en sus posesiones por elementos extraños al municipio. En esta forma, hacia 1875, los terrenos de común repartimiento habían pasado, casi en su totalidad, al régimen de propiedad privada. Cabe insistir aquí en que los terrenos no fueron enajenados o adjudicados a otras personas que no fueran sus antiguos usufructuarios.

Por contraste, el fraccionamiento de los terrenos de comunidad fue mucho más lento y complicado en su ejecución, debido a que su usufructo se realizaba por la comunidad en su conjunto y no por simples particulares —como era el caso de los terrenos de común repartimiento. El ayuntamiento de Ocoyoacac procuró beneficiar a los vecinos carentes de tierras o a los individuos más pobres del municipio. El fraccionamiento de estas tierras

⁴⁵ Los estados del centro de México eran los siguientes: Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

⁴⁶ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*, Caja 1. Libros de Cabildo. Acta del 5 de agosto de 1868.

representó un golpe a las formas de organización comunitarias, ya que el usufructo de los pastos, bosques, corrales, etcétera, requería de una dirección que, por lo general, era asumida por el ayuntamiento.

Por último, la legislación sobre terrenos baldíos y colonización no afectó directamente al municipio de Ocoyoacac. Ninguno de sus terrenos fue denunciado ni expropiado por las compañías deslindadoras.

5. *Relaciones socio-económicas en el intervalo 1845-1895*

Una vez hecho el recuento de la aplicación de las leyes liberales en Ocoyoacac, toca ahora dejar de lado el ángulo jurídico-político de la cuestión para rastrear sus dimensiones económicas y sociales. ¿Qué ocurrió en la municipalidad tras la ejecución de dichas medidas de gobierno? ¿Qué cambios se presentaron a largo plazo en la distribución y en el aprovechamiento de los recursos? ¿Qué modificaciones experimentaron la división social del trabajo, las pautas tecnológicas, y las relaciones haciendas-minifundios?

a) *La tierra*

El municipio de Ocoyoacac comprendía un total de 640 caballerías (8 533 hectáreas), de las cuales 296 —casi la mitad— se hallaban pobladas de bosques. Ni la extensión territorial del municipio, ni la proporción entre las tierras de labor y las de bosques se alteraron en el curso del siglo xix.

Asimismo, en lo que atañe a la distribución de las tierras de la localidad entre las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción, tampoco hubo un cambio significativo a lo largo del siglo pasado. En términos generales, las haciendas conservaron la misma extensión territorial que poseían desde el período colonial. En aquella época, de los numerosos litigios que tuvieron lugar entre los asentamientos españoles y los pueblos de indios, la comunidad de Ocoyoacac sólo perdió dos pleitos. El primero, en 1657, cuando el sitio de Chimaliapa pasó —por medio de una componenda a manos de la familia Moctezuma, propietaria de la hacienda de Texcaltenco.⁴⁷ El segundo, consistió en el sitio nombrado El Pedregal, que se integró también a la hacienda de Texcaltenco, a través de una invasión que fue legalizada en 1750.⁴⁸ Sin embargo, ya en el año de 1850, la dueña de dicha hacienda, Ana López Tello, decidió vender su propiedad a los pueblos vecinos. Fue así cómo los pueblos de los municipios de Ocoyoacac y Capulhuac acordaron recuperar —mediante compra— las tierras que habían perdido. A pesar de que no se realizó una compra-venta total de las tierras de la hacienda de Texcaltenco, Ocoyoacac obtuvo, al menos, la reincorpo-

⁴⁷ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Fondo Colonial. Caja 1.*

⁴⁸ *Idem.*

ración del sitio El Pedregal a su patrimonio.⁴⁹ En esta forma se constata que las haciendas no sólo no se extendieron físicamente entre 1845 y 1895, sino que los pueblos lograron recuperar algunas tierras que antiguamente les pertenecían.

Veamos entonces, cómo se distribuían las tierras del municipio de Ocoyoacac en el siglo XIX. Las haciendas de Texcalpa y Jajalpa ocupaban un total de 51 caballerías. Los ranchos de Amomolulco y Las Ánimas poseían 11 y media caballerías, (11 caballerías el primero y sólo media caballería el segundo).⁵⁰ Los pueblos, con sus caseríos y sus tierras, detentaban 577 caballerías y media.

El número de fincas rústicas que había en esta época en el municipio de Ocoyoacac superaba con mucho al de otros municipios del valle de Toluca. Por ejemplo, en 1871 se registraban en Ocoyoacac 1 422 fincas rústicas, con un valor total de 140 309 pesos; en Calimaya, 82 fincas rústicas, con un valor global de 121 776 pesos; en Tianguistenco, 60 fincas rústicas, valuadas en 161 761 pesos; en Capulhuac, 59 fincas rústicas, con un valor estimado en 67 102 pesos; en Tenango, 154 predios, con un valor calculado en 138 776 pesos. En Lerma, la cabecera del distrito al cual pertenecía Ocoyoacac, aparecían 826 fincas rústicas, con un valor de 390 087 pesos.⁵¹ De estos datos se colige que en Ocoyoacac no existía el fenómeno de la concentración de la tierra sino que, por el contrario, había un índice elevadísimo de pequeñas propiedades. Estas mismas cifras nos indican, por el valor de las propiedades, que el número tan bajo de asentamientos o predios de otros municipios del Valle obedecía, fundamentalmente, a la concentración de las tierras y no a la disparidad en la extensión geográfica de los municipios.

Si agrupamos los datos de 1871 por distrito y no por municipio, tendremos, sin embargo, resultados muy similares. El distrito con el mayor número de fincas era el de Lerma, en cuya jurisdicción se hallaba Ocoyoacac. Lerma asentaba un total de 2 644 propiedades; Toluca, 896; Tenancingo, 631; Chalco, 296; y Otumba, 134.⁵²

Todo esto nos habla de la gran capacidad que para retener sus tierras mostraron los vecinos del municipio de Ocoyoacac antes y después de la aplicación de las Leyes de Reforma.

En otro orden de ideas, encontramos que de las 1 422 fincas rústicas registradas en 1871 en el municipio de Ocoyoacac, 1 197 se hallaban exentas del pago de impuestos municipales por no rebasar el valor catastral de 100 pesos. Esto significa que sólo 225 propiedades causaban impuestos en Ocoyoacac en ese mismo año.⁵³ Recordemos, para confirmar estos datos, que de

⁴⁹ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Tierras. Caja 1.

⁵⁰ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Estadística. Caja 1.

⁵¹ *Resumen General de la Propiedad Raíz en el Estado de México*. Toluca. 1871.

⁵² *Idem*.

⁵³ *Idem*.

todos los vecinos de Ocoyoacac que en 1875 recibieron terrenos de común repartimiento a título de propiedad privada, ninguno de ellos poseía un predio cuyo valor excediera de 200 pesos.⁵⁴ Tengamos presente, también, que cuando se inició, en 1895, el reparto de El Llano de la Perea, la jefatura política del distrito de Lerma ordenó que éste se fraccionara en parcelas de un almud de sembradura de maíz, para que de esa manera se beneficiara a los vecinos más pobres del municipio.⁵⁵

Así, aunque las estadísticas no nos permiten conocer la extensión promedio de las unidades menores de producción la información que sí poseemos nos indica que el tamaño de la parcela familiar más común y corriente era mucho menor de una hectárea, por lo regular no pasaba de 4 almudes de sembradura de maíz. De ahí que para propósitos fiscales se les considerara, en su mayoría, como "tierras pobres" que no debían causar impuestos.

Todo indica que, entre 1845 y 1895, las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción no incorporaron innovaciones tecnológicas en sus sistemas de cultivo.

De acuerdo con el censo que se levantó en 1890 en el municipio de Ocoyoacac, las haciendas y los ranchos empleaban arados para la labranza y utilizaban, además, coas, talachas, azadones y palos de fierro y de cerradera. Por lo que respecta al ganado de labor, la hacienda de Jajalpa contaba con 50 bueyes de tiro, 20 mulas de carga y 10 caballos de silla; la de Texcalpa, con 50 bueyes de tiro, 25 animales para carga y silla, y 150 de vaciada; el rancho de Amomolulco tenía 20 bueyes de tiro, 10 mulas de carga y 2 caballos; el de Las Ánimas, un buey de tiro. La misma fuente sólo indica que los vecinos que explotaban unidades menores de producción empleaban instrumentos tradicionales para la labranza.⁵⁶

De suerte que las haciendas, los ranchos y las unidades menores de producción contaban con una base tecnológica similar, que no parece haberse modificado a lo largo del siglo pasado. La diferencia entre las haciendas y los ranchos, por un lado, y las unidades familiares, por el otro, estribaba en la mayor división del trabajo que había en las primeras, así como en la mayor escala de los recursos que hacían intervenir en sus explotaciones.

b) La población

El porfirismo se caracteriza, en buena medida, por una tendencia general de crecimiento demográfico. Ahora bien, este crecimiento no fue uniforme en todo el país. Dado que la población de México se hallaba concentrada en el centro de la República, se registraron tendencias demográficas contradictorias y expresiones regionales muy disímiles de estos fenómenos. Pero, veamos esto con mayor detalle.

⁵⁴ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Tierras. Caja 1.

⁵⁵ *Idem.*

⁵⁶ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Estadística. Caja 1.

A lo largo del siglo xix, la población total del país aumentó paulatinamente. Moisés González Navarro ha estimado un incremento promedio anual de 90 mil personas entre 1810 y 1910.⁵⁷ Al hacer sus cálculos, este autor tomó en consideración que la población de México en 1810 era de 6 millones de habitantes, y que para 1910 había alcanzado la cifra de 15 millones. Sin embargo, como ya se apuntó, el crecimiento de la población en el curso del siglo pasado se acentuó entre 1877 y 1910. En este lapso el aumento porcentual fue de 61.5 con respecto del año base. Particularmente, en este mismo intervalo, el aumento más notable ocurrió entre 1877 y 1895, para después disminuir relativamente el ritmo de crecimiento de 1895 a 1910.⁵⁸

Como antes indicamos, este crecimiento fue muy desigual. Las zonas que de antemano tenían una mayor densidad demográfica experimentaron un incremento muy superior al de aquellas otras que tradicionalmente registraban una baja densidad poblacional. Esto significa que el mayor índice de crecimiento demográfico anual durante el porfirismo tuvo lugar en los estados de Veracruz, Puebla, México, Michoacán, Oaxaca, Guanajuato y en el Distrito Federal.⁵⁹ La zona norte, con escasa población, logró también un aumento sustancial durante estos años debido, principalmente, a la introducción de los ferrocarriles, que imprimieron un gran impulso económico a la zona y facilitaron la emigración de la zona central del país. En este sentido, los caminos de hierro cumplieron un papel decisivo en la redistribución de la población nacional al crear facilidades para las migraciones internas, particularmente, a las que se orientaban hacia el norte.

Las principales corrientes migratorias ocurridas en el último tercio del siglo xix se originaron en los estados de San Luis Potosí, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas y México. Según el mismo autor, estos estados expulsaron en 1895 alrededor del 10 por ciento de su población total.⁶⁰ Las migraciones internas se intensificaron entre 1895 y 1910. En este lapso, la entidad federativa que arrojó el mayor número de emigrantes fue el estado de México, seguida por San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Puebla, Zacatecas, Hidalgo y Michoacán.

Por otra parte, las migraciones externas —especialmente hacia los Estados Unidos— vivieron su mayor incremento entre 1900 y 1910.⁶¹ Estos braceros provenían también del centro del país, primordialmente de Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Jalisco.

En suma, éstos datos constatan cómo se registró un aumento sustancial —en términos absolutos y relativos— de la población nacional durante el porfirismo. Asimismo, que conforme ésta aumentaba, se fue redistribuyendo dentro del país. Los habitantes de las zonas más densamente pobladas tendieron a emigrar hacia el norte, donde se abrían constantemente nuevas oportuni-

⁵⁷ Moisés González Navarro, *El Porfiriato. La Vida Social*. En, *Historia Moderna de México*. México, Editorial Hermes, 1970, p. 19.

⁵⁸ *Idem*, p. 20.

⁵⁹ *Idem*, p. 20.

⁶⁰ *Idem*, p. 27.

⁶¹ Moisés González Navarro, *La colonización en México*, México, 1960, p. 124.

des de empleo libre, se ofrecían salarios más altos, y las condiciones de trabajo eran menos precarias. Con todo, estos desplazamientos de la mano de obra no alteraron radicalmente el patrón tradicional de la distribución de la población nacional, que continuó concentrada, relativamente, en el centro de México.

El municipio de Ocoyoacac vio aumentar constantemente su población en el correr de la segunda mitad del siglo xix. En 1845, asentaba un total de 3 629 habitantes; en 1868, de 6 864; y en 1901, de 9 770. Como se observa en el cuadro II, la población de esta municipalidad llegó casi a triplicarse en el curso de 56 años.⁶²

CUADRO II

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC: 1830-1910

Años	Pueblos y barrios	P o b l a c i ó n p o r		Ranchos	Población total
		Rancherías	Haciendas		
1830					5 132
1845	3 469		158		3 629
1859			25		
1868	6 675		187		6 862
1875	5 651*				
1879	6 932				
1880	6 513	253	118	61	6 945
1882	7 531	444	201	167	7 972
1884					8 321
1885					8 329
1887	6 760	540	261	61	8 368
1888					8 661
1890	8 017	584	331	127	9 058
1892					8 979
1893					8 939
1895					9 526
1897					9 215
1898					9 082
1899					9 093
1900					8 497
1901					9 770
1910			310	48**	

FUENTE: *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Padrones. Caja 1.

* No incluye el barrio de Santa María.

** *Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos, 1910*. México, Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Estadística, Talleres Gráficos del Gobierno Nacional, 1918.

⁶² *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Estadísticas. Caja 1. Registro Civil. Caja 1.

La mayor parte de la población del municipio residía en su cabecera, en sus barrios y en los pueblos que lo conformaban. Hacia 1880 surgió la primera ranchería, denominada El Pedregal, en la que por lo regular se asentaba la población excedente, o bien, la población que se denominaba "nueva".

Ocoyoacac formaba parte de uno de los estados más densamente poblados de la República, y pertenecía a uno de los distritos más poblados del estado de México: el de Lerma. En efecto, en números relativos, este distrito poseía en 1871 la mayor población del estado de México, puesto que contaba con 1 342 habitantes por legua cuadrada. Le seguían, en orden decreciente de densidad, los distritos de Tenango, Cuautitlán, Toluca y otros. Véase el cuadro III.⁶³

CUADRO III

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LERMA CON RELACIÓN A LA DE OTROS DISTRITOS, A LA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA NACIONAL

(1871-1910)
(Habitantes en números absolutos)

Entidad	1871*	1879**	1889***	1900****	1910*****
Distritos					
Lerma	39 996	42 379	48 134	46 703	47 476
Toluca	—	80 517	—	128 735	150 414
Tenango	—	54 640	—	71 466	77 325
Estado de México	—	710 570	—	934 432	950 648
República Mexicana	—	9 481 961	—	13 607 257	15 160 377

FUENTES:

- * *Memoria del Gobierno del Estado de México, 1871.*
- ** *Estadística de la República Mexicana.* México, Secretaría de Fomento, 1880.
- *** Velasco. *Geografía y Estadística.* Tomo I, p. 118.
- **** *Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos.* México, Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estadística, 1905, tomo I, p. 18.
- ***** *Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos (Tercer).* México, Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Estadística, Talleres Gráficos del Gobierno Nacional, 1918.

El caso de Ocoyoacac concuerda con las pautas descritas por Moisés González Navarro en lo que respecta al crecimiento de la población nacional, puesto que en dicha municipalidad se presentaron los índices más elevados de aumento entre 1877 y 1895. No obstante, las tendencias migratorias, que el mismo autor atribuye al estado de México, no se cumplen en Ocoyoacac.

⁶³ *Memoria del Gobierno del Estado de México, 1871. passim.*

Los censos municipales no evidencian que hubiera habido una emigración notoria de los habitantes del municipio hacia otros centros de población. Por otro lado —y como veremos más adelante— tanto en la municipalidad como en sus zonas aledañas había numerosas oportunidades de empleo que los habitantes de la misma aprovechaban. Ya como jornaleros en las haciendas, ora como obreros en las fábricas vecinas de Capulhuac y Lerma, bien en los montes, etcétera.

Lo cierto es que la población del municipio de Ocoyoacac aumentaba constantemente, sobre una base delimitada de recursos y sin que se presentaran desarrollos tecnológicos de consideración —cuestión sobre la que volveremos más adelante.

CUADRO IV

ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN OCOYOACAC: 1845-1887
(número de personas)

Ocupaciones	1845	1856	1859****	1880	1887
Labradores	92	79	73	121	76
Jornaleros	397	542	459	984	1 417
Comerciantes	12	11	9	11	31
Artesanos*	37	51	16	42	72
Silvicultores**	186	441	284	562	320
Arrieros	16	41	25	33	31
Operarios	46	0	0	0	0
Pescadores	3	0	0	0	0
Preceptores	1	4	4	4	6
Escribanos	1	0	1	1	1
Fabricantes	0	0	1	0	0
Domésticos***	0	2	0	6	2
Tocineros	0	0	0	0	1
Cirujanos	0	0	0	1	1
Empleados	0	0	0	1	1
Organistas	0	0	0	1	1
P.E.A.	781	1 171	872	1 767	1 960
Población total	3 469	—	—	6 945	8 368

FUENTE: *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Padrones. Caja 1.

Notas: * La categoría de artesanos incluye a: carpinteros, sastres, ollereros, loseros, etcétera.

** La categoría silvicultores agrupa a: leñeros, carboneros, tejamileros, cinteros, vigueros, lateros, etcétera.

*** La categoría de domésticos incluye a: cocineras, lavanderas, tortilleras, etcétera.

**** En 1859 no se incluyen los datos del pueblo de Atlapulco, que era población en la que predominaban los silvicultores.

c) *La estructura ocupacional*

Los datos que tenemos sobre la estructura ocupacional del municipio de Ocoyoacac revelan una división del trabajo muy incipiente y poco desarrollada. Así, entre 1845 y 1895, no se produce una creciente división y especialización del trabajo, como tampoco se presenta una desvinculación del campesino con su tierra. A medida que avanza el siglo, la propiedad de la tierra se conserva entre los mismos vecinos, aunque la parcela familiar tiende —cada vez más— a disminuir su tamaño relativo, por razón del incremento demográfico. Como respuesta a esta presión, el campesino jefe de familia y los demás miembros varones de la misma, se abrieron a formas complementarias de empleo que les permitieran aumentar su ingreso familiar sin necesidad de emprender migraciones, propiamente hablando.

Como se observa en el cuadro iv, para fines de siglo los “jornaleros” formaban la mayoría de la población económicamente activa. La definición de esta categoría, tal y como aparece en los censos del municipio, alude no sólo al jornalero agrícola permanente, sino, sobre todo, a cualquier vecino que vendía —parcial y/o temporalmente— su fuerza de trabajo para adquirir un ingreso adicional al que provenía de su parcela.

La evolución, entre 1845 y 1887, de esta categoría censal es altamente significativa de la presión demográfica sobre la parcela familiar campesina, que orillaba a los labradores a complementar en forma creciente su ingreso mediante la venta de su fuerza de trabajo. En 1845, los jornaleros representaban el 50.1 por ciento de la población económicamente activa del municipio; en 1856, dicho porcentaje se redujo al 46.2; en 1859, aumentó al 52.6 por ciento; en 1880, era ya el 55.7 por ciento, y en 1887, alcanzó el 72.3 por ciento.⁶⁴

Si observamos el incremento del número de jornaleros con relación al aumento de la población económicamente activa, descubrimos lo siguiente: en el intervalo 1845-1856 el aumento porcentual de los jornaleros fue de un 36.5, mientras que la población económicamente activa creció a un ritmo del 48 por ciento; en el intervalo 1856-1880 el incremento porcentual de los jornaleros fue de un 81, en tanto que la población económicamente activa creció a un ritmo del 50.7 por ciento; por último, en el lapso 1880-1887 los jornaleros aumentaron en un 40 por ciento y la población económicamente activa creció en un 11 por ciento. Así, al aumentar más rápidamente el porcentaje de jornaleros que el de la población económicamente activa, se produjo un proceso de descomposición de la economía familiar campesina, que operaba por vía de un creciente asalariamiento de los antiguos labradores independientes.

Los “labradores”, por su parte, representaban en 1845 el 11 por ciento de la población económicamente activa; en 1856, el 6.7 por ciento y, en 1887, tan sólo el 3.8 por ciento.⁶⁵

Paralelamente al descenso del número de labradores tiene lugar una dismi-

⁶⁴ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Estadística. Caja 1. Expediente 2.

⁶⁵ Archivo del Municipio de Ocoyoacac. Estadística. Cajas 1, 2 y 3.

nución relativa del número de artesanos. Éstos formaban, en 1845, el 4.5 por ciento de la población económicamente activa y, en 1887, el 2.3 por ciento.⁶⁶

Entre 1845 y 1887 los comerciantes aumentaron su número en términos absolutos. Sin embargo, este incremento fue proporcional al de la población económicamente activa, de suerte que, si en 1845 comprendían el 1.5 por ciento de la población económicamente activa, en 1887, representaban el mismo porcentaje.⁶⁷ Estas cifras contradicen sólo en apariencia el creciente grado de comercialización y mercantilización que se suscitaba en el municipio, ya que, por la escasa división del trabajo que en él había, el mayor grado de comercialización tenía lugar sobre la base del pequeño productor directo.

Simultáneamente, el porcentaje de la población dedicada a los servicios urbanos aumentaba lenta, pero constantemente. En 1845 era del orden del 0.2 por ciento de la población económicamente activa; en 1856, del 0.5 por ciento; en 1880, del 0.6 por ciento y, en 1887, del 0.7 por ciento. En el cuadro v puede verse la evolución del número de establecimientos "industriales" y mercantiles del municipio de Ocoyoacac.

Cabe resaltar que las categorías que aquí hemos manejado para la clasificación de las ocupaciones, guardan una relación muy variable con la cantidad de tierra poseída por cada uno de los individuos registrados en los censos municipales. Sabemos, así, que las categorías de "comerciantes" o "albañil" no implicaban, necesariamente, que éstos estuvieran desposeídos de tierras.

Esto lo pudimos verificar gracias a un padrón, del año de 1868, que incluye a los habitantes del barrio de San Miguel.⁶⁸ El padrón registra los siguientes datos de los censados: nombre del vecino, ocupación, edad y cantidades de capital raíz y movable que cada uno de ellos poseía. De él se colige que el 75 por ciento de los jornaleros poseía —en la mayoría de los casos— además de su milpa, una casa, un sitio y animales. De manera semejante, los comerciantes, albañiles o sastres, también tenían parcelas de cultivo.⁶⁹

En síntesis, hacia fines del siglo pasado la población del municipio de Ocoyoacac dedicada exclusivamente a la agricultura familiar apenas representaba el 3.8 por ciento del total. De manera que el grueso de la población del lugar complementaba sus labores agrícolas con actividades de otro tipo. Es importante destacar, a su vez, que la gran mayoría de los vecinos de Ocoyoacac poseía por lo menos una pequeña parcela de cultivo, por lo que seguía vinculada a la tierra y conservaba —en buena medida— la capacidad para reproducir su propia fuerza de trabajo.

Por tanto, constatamos cambios importantes en la estructura ocupacional del municipio de Ocoyoacac entre 1845 y 1895 consistentes, básicamente, en la diversificación del ingreso familiar de sus pobladores. Sin embargo, por las razones antes señaladas, tal diversificación no condujo a una creciente división social del trabajo; tampoco se vio acompañada de una alteración de la base

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ *Idem.*

tecnológica pre-existente, ni llevó a la formación de las clases sociales propias del capitalismo en el campo.

CUADRO V

EVOLUCIÓN DEL NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E
"INDUSTRIALES" EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC: 1898-1904

<i>Tipo de establecimiento</i>	<i>1898</i>	<i>1901</i>	<i>1902</i>	<i>1904</i>
Mercantil				
Tiendas mixtas	10	10	8	8
Expendios de licores	5	5	39	29
Pulquerías	11	11	31	24
Carnicerías	2	3	1	2
Tocinerías	3	4	4	3
Boticas	1	1	1	1
Tlapalerías	1	1	1	1
Industrial*				
Molinos de trigo	2	1	—	2
Molinos de nixtamal	1	1	—	—
Panaderías	2	2	—	2
Pailas de jabón	—	2	—	2
Fábricas de ladrillo	4	4	—	4
Talleres				
Carpintería	1	1	1	1
Zapatería	—	1	3	3
Platería	—	1	2	2
Hojalatería	1	1	1	1
Tejidos	2	2	2	2
Herrerías	2	2	2	2
Barberías	2	2	2	2
Sastrerías	2	4	4	4

FUENTE: *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Estadística. Caja 1.

Nota: * Faltaron las tenerías, de las cuales había 2 en 1901 y 2 en 1904.

El análisis de la estructura ocupacional que hemos realizado, refleja un incremento absoluto y relativo del número de jornaleros. Lo interesante, en este aspecto, consiste en que las más de estas relaciones salariales se daban entre los propios pequeños productores agrícolas. En efecto, la desintegración de las antiguas bases comunales derivó en el desuso de la reciprocidad de servicios entre los vecinos. Así, las relaciones de servicios mutuos fueron remplazadas por la compensación salarial.

En el caso de Ocoyoacac la extensión de las formas salariales evidencia la existencia de un proceso de creciente monetarización de la economía de los pequeños productores del lugar. Con todo, la ampliación de las relaciones salariales, en las condiciones referidas, no alteró el carácter mercantil simple de las relaciones que definían a los pequeños productores del municipio. En todo caso, estos hechos sólo reflejaban la subordinación de la producción mercantil simple a las pautas capitalistas, cada vez más extendidas en el país.

d) Formas complementarias del ingreso

En el curso de este trabajo hemos visto que la desamortización de los terrenos de comunidad no se cumplió del todo en el municipio de Ocoyoacac. Por esta razón, la mayor parte de los bosques de la localidad continuaba aún, en las postrimerías del siglo pasado, en manos de los pueblos que antiguamente habían recibido el derecho de su posesión. No habiéndose alterado, pues, la anterior administración de los bosques por parte de los pueblos del municipio, el ayuntamiento regulaba y supervisaba su explotación. Con todo, ya en la última década del siglo, surgió el fenómeno del arrendamiento a particulares —mediante contrato— de los derechos de explotación de los montes. Este fenómeno, que por vez primera se presentó en la historia de Ocoyoacac, tal vez se vio auspiciado por la introducción del ferrocarril, que facilitó el aprovechamiento de la madera para fines ampliamente comerciales.

Los arrendamientos se hacían, por lo regular, a personas ajenas al municipio: contratistas de la ciudad de México, Toluca, Lerma, etcétera. Estos últimos adquirían, mediante el pago de una cuota mensual, el derecho de explotar la madera viva, muerta, o la raíz del zacatón.

El primer arrendamiento del que tenemos noticia se realizó en 1897, un contrato celebrado entre el señor Domingo Serrano y el pueblo de Atlapulco se arrendaron los montes de esta población.⁷⁰ El convenio estipulaba que el contratista debía pagar 400 pesos mensuales al ayuntamiento de Ocoyoacac por el beneficio de extraer la madera muerta.⁷¹ Las cláusulas del acuerdo claramente señalaban que Serrano sólo podía aprovechar los árboles que ya estuvieran derribados o picados, de manera que se le prohibía la tala de árboles vivos. La fuente indica que, por este motivo se extraían cerca de dos mil leños por semana. Un año después, se arrendaron estos mismos montes al señor Rufino Angulo, vecino de la ciudad de Lerma. Este contrato se extendió para la explotación de madera viva, derribándose cerca de 10 árboles por

⁷⁰ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Actas de Cabildo. Caja 1. Acta de 14 de mayo de 1880. Los arrendatarios acudían a veces al gobierno del estado de México para solicitar su intervención y lograr así el convencimiento de los pueblos para arrendar sus montes. Estos contratos se firmaban siempre con la presencia de un representante del gobierno del estado.

⁷¹ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 23 de enero de 1897.

semana.⁷² Posteriormente, en septiembre de 1901, los bosques de Coapanoaya y de Atlapulco fueron arrendados a los señores Gastón Cortina y hermanos, para el aprovechamiento de la raíz del zacatón.⁷³

En los montes también se explotaban los minerales y las canteras que en ellos se encontraban. Así, dimos con un contrato, signado en 1902, mediante el cual el señor licenciado Díez de Bonilla adquirió por el término de un año derechos sobre el cerro denominado Cerca Vieja, sito en los alrededores de Atlapulco, para extraer piedra para construcción. Este material se embarcaba en ferrocarril con destino a la ciudad de México.⁷⁴

Además de los contratos mencionados, se hicieron otros para fabricar carbón, extraer trementina o transformar la madera en tejas y vigas. Lo que más nos ha llamado la atención de estos contratos, es que cada uno de ellos obligaba al contratista a emplear mano de obra proveniente del municipio de Ocoyoacac, lo cual representaba una garantía para que los vecinos pudieran obtener un ingreso complementario.

En esta forma, los recursos de sus montes permitían a los habitantes de Ocoyoacac alquilarse a los contratistas y percibir un jornal. Sabemos bien que estos jornaleros eran, a su vez, campesinos que cultivaban una parcela, puesto que en tiempos de siembra o de cosecha suspendían sus labores en los montes. Al respecto, un informe presentado al cabildo sobre estas faenas dice a la letra: (En los montes de Coapanoaya)... van a trabajar por lo pronto peones extraños entre tanto acaben de levantar sus cosechas los vecinos para que después sigan trabajando.⁷⁵

De este informe se deduce que los jornaleros de los montes no estaban desposeídos de tierras, ni eran trabajadores especializados.

Una forma más que tenían los habitantes de Ocoyoacac para aumentar su ingreso familiar consistía en el arrendamiento de tierras, a medias, entre los vecinos de los pueblos. Al arrendar sus parcelas los campesinos recibían un pago —en dinero o en especie— por parte de los arrendadores, disponiendo, así, de más tiempo libre para alquilarse como jornaleros o para emprender otras actividades. Los vecinos del pueblo de Coapanoaya, por ejemplo, constantemente eran sancionados por las autoridades municipales de Ocoyoacac, porque arrendaban parte de sus tierras a los vecinos del pueblo de Ameyalco.⁷⁶

Asimismo, las haciendas cercanas representaban oportunidades de trabajo particularmente en tiempos de siembra o de cosecha. En las inmediaciones de Ocoyoacac había, al menos, 5 haciendas: Jajalpa, Texcalpa —estas dos

⁷² *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 6 de octubre de 1898.

⁷³ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 19 de octubre de 1901.

⁷⁴ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 13 de marzo de 1902.

⁷⁵ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 19 de diciembre de 1901.

⁷⁶ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 5 de febrero de 1861.

en el propio municipio—, Texcaltengo —en los linderos de Ocoyoacac y Capulhuac—, Atenco —camino de Toluca—, y Doña Rosa, en el camino de Lerma.

Las haciendas de Jajalpa y de Texcalpa empleaban a un número muy reducido de jornaleros. Según el censo levantado en la municipalidad en el año de 1845, Jajalpa requería de un administrador, un mayordomo, un ayudante y 19 jornaleros; Texcalpa, por su parte, empleaba solamente a un mayordomo y a 12 jornaleros. En 1863, se registraban en Jajalpa únicamente un carpintero y 12 jornaleros. En 1880, las propiedades de la familia Pliego en la zona —la dueña de Jajalpa— reunían un total de 50 trabajadores, de los cuales, 46 eran jornaleros y los demás artesanos o empleados, que ocupaban puestos administrativos. Estos datos evidencian que las haciendas del municipio ocupaban poca mano de obra, y que esta situación no se modificó sustancialmente entre 1845 y 1880.

La hacienda de Atenco, sin duda la más importante del valle de Toluca en estos años, no empleaba jornaleros de Ocoyoacac. La finca reclutaba, al parecer, la mano de obra que precisaba de pueblos más empobrecidos que no lograron conservar sus tierras como: Capulhuac, Tilapa, Atenco, Jalatlaco, etcétera.⁷⁷

De esta suerte, el hecho que la mayor parte de la población de Ocoyoacac conservara una parcela —por pequeña que ésta fuera— limitaba las emigraciones a otras zonas, ya que los desposeídos de otros pueblos estaban dispuestos a aceptar condiciones de trabajo y de vida muy inferiores a las que privaban en el municipio de Ocoyoacac.

Por último, en las proximidades de Ocoyoacac se habían asentado algunas fábricas. Los datos disponibles no precisan el lugar de procedencia de los operarios, cuando más señalan su número. Sin embargo, su existencia y su cercanía a la localidad nos hacen presumir que ellas representaban una fuente de trabajo para algunos de los vecinos.

Tenemos noticia de la fábrica de San Cayetano, ubicada en el municipio de Capulhuac en 1861. En aquel entonces los vecinos de Ocoyoacac protestaron contra los dueños del establecimiento por “el derramamiento de caldos” que éste efectuaba, y que, de acuerdo con los quejosos, “aumenta en extremo grado la putrefacción” del río que atraviesa la cabecera del municipio.⁷⁸ El censo de 1910 confirma la existencia del Molino de San Cayetano y asienta que empleaba a un total de 56 personas.⁷⁹ En el barrio de Tepezoyuca, municipio de Ocoyoacac, Anacleto Bentura poseía una fábrica de aguardiente de caña en 1875. Desconocemos el número de personas empleadas en ella; sin embargo, el censo municipal de 1887 menciona el establecimiento registra que en él laboraban cuatro empleados con un salario de 25 centavos diarios, que

⁷⁷ Flora Sánchez Arreola, *Tesis de licenciatura en preparación*, *passim*.

⁷⁸ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 27 de febrero de 1861.

⁷⁹ *Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos*, 1910, México, Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Estadística, 1918.

producía 4 barriles al mes, con un valor de 11 pesos por unidad, y el nombre de su dueño, Lorenzo Villota.^{80 81} El trabajo de Emiliano Bustos publicado en 1879 refiere la existencia de una fábrica de tejidos de lana y algodón llamada Río Hondo, propiedad de Isidoro de la Torre. La fábrica colindaba, por el este, con el municipio de Ocoyoacac, precisamente en un paraje nombrado Río Hondo. Empleaba a un total de 170 hombres, mujeres y niños, siendo el salario más bajo de 18 centavos y el más alto de 75 centavos por jornada.⁸² Finalmente, Luis G. Pliego y Pliego era dueño de un molino de trigo que, en 1890, producía 243 cargas mensuales y empleaba a 5 operarios con un sueldo de 25 centavos por jornada.⁸³

6) *A manera de conclusión*

El tratamiento que aquí hemos hecho no puede satisfacer enteramente al historiador, al economista ni al sociólogo, quienes se quedarán con muchas preguntas sin respuesta. Desde luego, tampoco nos ha satisfecho a nosotros mismos. De cualquier manera, recordemos que las pretensiones de este escrito no iban más allá de esclarecer ciertas ideas y formular algunas hipótesis en torno al proceso de cambio por el que transcurrieron las comunidades agrarias que conformaban el municipio de Ocoyoacac en la segunda mitad del siglo XIX. Así y todo, resumiremos, a manera de conclusión, algunas proposiciones sobre las tres dimensiones que hemos venido analizando: a) la desamortización de las comunidades; b) la pérdida o la retención de la tierra por los antiguos comuneros; y c) las pautas del crecimiento económico y social que siguieron a la operación de tales mudanzas.

En primer lugar, la aplicación de las Leyes de Reforma significó una ruptura histórica en la vida de las antiguas comunidades indígenas. Con ellas se desarticulaban las anteriores formas de organización comunal y se abrió paso tanto a la propiedad capitalista de la tierra como a la condición ciudadana de sus poseedores. Este cambio se operó con distintos ritmos y profundidades, de acuerdo con el tipo de bienes que se desamortizaban y según las variadas circunstancias nacionales.

Los primeros bienes que se efectuaron en Ocoyoacac, y que ofrecieron menores dificultades para ello, fueron los de la Corporación eclesiástica. En términos generales, esto ocurrió durante la Guerra de Tres Años, o bien, poco tiempo después. Tampoco hubo demasiada resistencia a la desamortización de los terrenos de común repartimiento. Éstos fueron adjudicados a título de propiedad privada entre los mismos vecinos que antes los poseían entre 1867 y 1875. Más lento, complicado e incompleto resultó el fraccionamiento de los

⁸⁰ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Libros de Cabildo. Caja 1. Acta de 30 de septiembre de 1875.

⁸¹ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Estadística. Caja 1.

⁸² Emiliano Bustos, *Estadística de la República Mexicana*. 3 vols. México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1880.

⁸³ *Archivo del Municipio de Ocoyoacac*. Estadística. Caja 1.

terrenos de comunidad —ejidos, bosques, corrales—, debido a que su usufructo se realizaba por la comunidad en su conjunto. Por lo que toca a la política sobre terrenos baldíos y colonización, ésta no afectó mayormente al municipio de Ocoyoacac.

Sin pretender ignorar las peculiaridades de cada caso, el de Ocoyoacac bien pudiera considerarse como representativo del fenómeno de la desamortización de las comunidades del centro de México. En efecto, las variantes que se presentan —al menos en el estado de México—, obedecen a disparidades en las fechas en que se ejecutó el traslado de los bienes de comunidad a título de propiedad privada, y no a las modalidades de su aplicación. Como se dijo antes, en Ocoyoacac se observa un cumplimiento temprano de las leyes, mientras que en el grueso de las poblaciones del estado de México la desamortización se efectuó hasta la década de los ochenta. Esto nos lleva a suponer que el proceso de desamortización se aceleró una vez que el Estado nacional se hubo consolidado.

La desintegración de las comunidades condujo al nacimiento de un sinnúmero de pequeños propietarios que se relacionaban de manera independiente entre sí. Éstos dejaron de tener sus anteriores derechos comunales —entre otros, el usufructo de los bosques y los pastos del común—, permaneciendo, por tanto, confinados en sus pequeñas parcelas familiares. Así, la comunidad agraria perdió entidad histórica y, por supuesto, capacidad de reproducción. En adelante, la reproducción de la economía campesina dependería de las propias unidades familiares de cada labrador.

Estos cambios en las formas de tenencia de la tierra, así como en la reasignación de los recursos entre los antiguos comuneros, nos permiten hablar de una extensión de las pautas capitalistas en el campo. Ciertamente, la propiedad privada de la tierra, junto con la creciente monetarización de la economía campesina, confirman cierto desarrollo del capitalismo en el campo. Sin embargo se trata de un despliegue que se limita al entorno socioeconómico, pero que no llega a alterar las condiciones mismas de la producción. No ocurre una disociación entre el productor directo y los medios de producción, no se presenta una transformación de las condiciones técnicas de la producción, ni se destruye la producción mercantil simple, sencillamente se la subordina a los requerimientos de un capitalismo naciente.

En segundo lugar, a lo largo de nuestra investigación hemos constatado la retención de la tierra entre los mismos pequeños productores de Ocoyoacac. Esta capacidad para conservar sus medios de producción se encuentra, a nuestro parecer, en relación íntima con el comportamiento de las haciendas circunvecinas al lugar, en el intervalo señalado. Las haciendas aledañas no mostraron, ni antes ni después de 1856, una capacidad expansiva. Más aún, éstas desempeñaban un papel menor frente a la presencia de numerosos pequeños propietarios. En la segunda mitad del siglo XIX las fincas de Jajalpa y Texcalpa continuaron como productoras de los mismos cereales que habían generado en la época colonial. El carácter de estas haciendas, que no se especializaron en los nuevos cultivos comerciales ni se convirtieron en aprovisiona-

doras de mercados vastos, hizo posible que la desamortización de las comunidades de Ocoyoacac no desembocara —como en otros casos— en la concentración de los medios de producción de los pequeños productores.

Se hace evidente, entonces, que en aquellos lugares en que las haciendas no se modernizaron, por no reaccionar positivamente frente a los estímulos expansivos del porfirismo, tampoco presentaron expansiones territoriales. De donde, la desamortización de las comunidades agrarias se llevó a cabo sin mayores pérdidas para los vecinos.

En tercer lugar, la modalidad que asumió el crecimiento económico y social de Ocoyoacac durante el porfirismo, condujo a un cambio notable en su estructura ocupacional. Ante la pérdida de sus antiguos derechos comunales, los campesinos encontraron insuficiente su parcela —máxime si se considera el constante aumento de la población— para garantizar la reproducción de su vida. Esto los impulsó a diversificar su ingreso familiar, que anteriormente provenía únicamente de los productos de su parcela, de sus ganados y de sus bosques. Tal insuficiencia los llevó a complementar su subsistencia familiar mediante nuevas formas de empleo y retribución. Con todo, la insuficiencia de la parcela campesina no llegó al punto en el que hiciera imposible la reproducción de la economía campesina. Este hecho, aunado a la existencia de múltiples oportunidades de empleo en la zona, se tradujo en nulas corrientes migratorias.

Barrio de San Pedro Apóstol, Tlalpan
abril de 1979